

# ¡LOS CARLISTAS EN PALACIO! LA DEPURACIÓN POLÍTICA DE LA CAPILLA REAL (1834-1835)

ANTONIO MANUEL MORAL RONCAL\*

## RESUMEN

*El proceso de implantación del liberalismo en España no sólo estuvo marcado por su larga duración, sino también por su alto grado de violencia. En consecuencia, cada alternativa de poder se vio seguida de un proceso de rigor que no sólo implicó la exclusión del enemigo político de la vida pública, sino también su persecución física y exilio. La corte fue una parte del amplio ámbito de poder del monarca. Por ello, entre 1832 y 1835, los partidarios de María Cristina, para el triunfo de sus ideas, consideraron necesario depurar la Real Casa y Patrimonio de sus adversarios, reconociendo, de esta manera, la importancia definitiva de este espacio de poder. Y es que el rechazo o el apoyo de la Corona a una determinada opción política fue un factor decisivo —entre muchos otros— para su triunfo durante ese período de tiempo. El presente artículo se centra en la depuración realizada en una significativa sección palatina: la Capilla Real.*

## PALABRAS CLAVE:

*España siglo XIX, crisis del Antiguo Régimen, depuración política, Real Casa y Patrimonio, Regencia de María Cristina, Primera Guerra Carlista.*

## SUMMARY

*The process of liberalism's installation in Spain was not only marked by its long duration, but also for its high degree of violence. In consequence, each alternative of power was followed by a rigor process that didn't only imply the exclusion of the political enemy of public life, but also its physical persecution and exile. The court was a part of the wide environment of king's power. For it, between 1832 and 1835, those in favor of María Cristina, for the victory of their ideas, considered necessary to purify the Royal House and Patrimony, recognizing, in this way, the definitive importance of this power space. And it is that the rejection or the support of the Crown to a certain political option were a decisive factor —many other— for their victory during that period. The present articulates it is centered in the purification carried out in a significant palatine section: the Royal Chapel.*

## KEYWORDS:

*Spain XIXth, crisis of the Ancien Régime, purification political, Royal House and Patrimony, Regency of María Cristina, First Carlist War.*

\* Profesor Asociado de Historia Contemporánea de la Universidad de Alcalá.

Al estallar la Primera Guerra Carlista, se procedió a una depuración política en la Real Casa y Patrimonio, con el objetivo de separar de la servidumbre al mayor número posible de partidarios y simpatizantes del Infante don Carlos María Isidro. La corte era un escenario de poder fundamental en una Monarquía de Antiguo Régimen que, aparentemente, se encaminaba hacia un sistema de Carta Otorgada o Monarquía templada. En 1823 ya se había realizado una importante «*purificación*» de los servidores palatinos constitucionales y, tras la muerte de Fernando VII, les llegó el turno a los ultrarreacionistas adictos al Pretendiente<sup>1</sup>.

La Junta de Gobierno de la Real Casa, formada por el mayordomo mayor y los demás jefes de Palacio, fue el órgano central del proceso depurador, paralelo, por otra parte, al que se realizó —entre 1832 y 1834— en la Administración y en el Ejército. Con el auxilio de la Superintendencia General de Policía y la secretaría de Estado, la Junta elevó a la Reina María Cristina los informes y los calificaciones políticas de los servidores palatinos, ya que la decisión final de la soberana fue decisiva para proceder a su separación.

Todas las distintas secciones de Palacio fueron purificadas y todos los Reales Sitios y Patrimonio de la Corona<sup>2</sup>. Pero fue en la Capilla Mayor donde se alcanzaron las más altas cotas de depuración política.

## 1. LA CAPILLA REAL

El 25 de enero de 1834, el mayordomo mayor apremió, en nombre de la Regente, al patriarca de Indias —don Antonio de Allué y Sessé— para que remitiera, con carácter de urgencia y por duplicado, listas de todo el personal de su dependencia, con indicación expresa del sueldo y de la antigüedad de cada uno, sin ninguna excepción ni condición. Cronológicamente, pues, la Capilla Real fue una de las ramas palatinas cuya depuración fue ordenada en primer lugar, al sospecharse, no sin acierto, que entre el elemento eclesiástico de la Real Casa abundaban las simpatías por la causa del Pretendiente.

La Capilla Real era el núcleo eclesiástico que organizaba, en torno a la Real Familia, todos los aspectos relacionados con el culto divino. A la jerarquía de la Capilla —es decir el patriarca de Indias— le correspondía la jurisdicción en materia espiritual de todo el ámbito de Palacio: las personas reales, los cortesanos y criados y los ministros propiamente dichos de la Capilla. También le atañían la de los servidores que se trasladaban o incluso

<sup>1</sup> Como se puede apreciar en A.M. MORAL RONCAL, «La depuración de liberales en la Real Casa y Patrimonio durante la Década Absolutista (1823-1833)», comunicación enviada al Congreso *Los Orígenes del Liberalismo*, celebrado en la Universidad de Salamanca en septiembre de 2002.

<sup>2</sup> Vid., A.M. MORAL RONCAL, «Carlismo y mecenazgo regio: las depuraciones de 1834-1835», *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, LXXXI, 2000, pp. 127-153.

que residían de forma permanente en los Sitios Reales, pues a partir del Concordato de 1753 la Capilla Real se había erigido en parroquia y el Patriarca, siempre celoso de su jurisdicción, ejerció ésta en todo su territorio parroquial, tanto en sentido sacramental como judicial para los ministros eclesiásticos. En cuanto a sus circunstancias jurisdiccionales, la Capilla Real arrastraba problemas desde tiempos muy antiguos. La base de esa conflictividad era, esencialmente, el enfrentamiento entre el patriarca de Indias, como su máxima autoridad, y el mayordomo mayor, su correspondiente en la Casa Real, por cuestiones relacionadas con la administración de los recursos asignados a la Capilla Real y el nombramiento de cargos. Así, en 1834, el patriarca de Indias tardó un mes en contestar los requerimientos cristinos, enviando las listas duplicadas que le habían sido solicitadas, que no eran sino simples copias de la nómina de empleados de la Capilla, fechadas ese mismo día y procedentes de la tesorería palatina. La relación aparecía encabezada por el propio Allué y Sessé, patriarca de Indias y procapellán mayor<sup>3</sup>.

No cabe duda que el mayordomo mayor, de acuerdo con la Regente, remitió la amplia lista de empleados a la Superintendencia de Policía que ordenó la investigación de sus opiniones políticas al subdelegado de la Villa y Corte. Así debió ser pues, el 17 de mayo de 1834, el subdelegado Fermín Gil de Linares firmaba los oportunos informes finales que, dos días después, enviaba el superintendente de policía y capitán general de Madrid, don José Martínez San Martín, al mayordomo mayor. De esta manera, fueron necesarios más de tres meses para que la policía evacuara el prolijo dictamen que afectaba a cerca de doscientas personas, dignas muchas de ellas, por su dedicación y falta de ambiciones políticas, de un concepto público respetable. Los informes de referencia comprendieron tres calificaciones o categorías, a diferencia de los artistas y músicos de la Real Cámara: *adictos a Su Majestad, desafectos a Su Majestad —en alto, notorio y superior grado— y desafectos simplemente*.

Las indagaciones fueron realizadas por los comisarios de cuartel, únicos conductos legales para informarse de las personas referidas, aunque también —como reconoció el propio superintendente— fueron interrogadas numerosas personas. De resultas de ello se había realizado la lista final, en donde los adictos a la Regente eran bien escasos, como el propio subdelegado reconoció, siendo la mayoría de opinión política favorable a don Carlos. No obstante, el policía manifestó que, si bien se mostraba partidario de depurar a los más exaltados, la mayoría podía mantenerse en sus destinos «*por particular clemencia*». Bastaría una reprimenda verbal del patriarca y

---

<sup>3</sup> Sobre la jurisdicción de la Capilla Real me remito a B. COMELLA GUTIÉRREZ,, *El Patriarca de Indias Occidentales y la jurisdicción palatina en los Patronatos Reales del Buen Suceso y de Santa Isabel de Madrid (1753-1931)*, tesis doctoral presentada en la Universidad de Alcalá, 2003.

del mayordomo mayor, siendo rigurosamente vigilados —en adelante— por dichas autoridades palatinas y por los comisarios para su definitiva separación, si ahondaban en su desafección a la causa de la Reina.

### A) *El Patriarca de Indias.*

A la opinión del subdelegado, el superintendente no pudo por menos que añadir las dificultades que había generado la expedición de este informe, pues muchos de los miembros de la Capilla Real no eran conocidos por sus agentes, a lo que había que añadir la existencia de hombres ambiciosos, deseosos de provocar la caída de aquellos con sus delaciones, para ocupar seguidamente sus cargos y honores en la Real Casa. Todo lo cual puso en conocimiento del mayordomo mayor y de la Reina como principios a tener en cuenta a la hora de estudiar las informaciones vertidas en el expediente de depuración<sup>4</sup>.

En el mismo se evitó calificar la figura del patriarca de Indias, ya que por Real Orden de 17 de marzo había sido retirado del servicio activo, bajo el pretexto de su jubilación.

Don Antonio Allué y Sessé, nacido en Asín, provincia de Huesca, en 1766, había alcanzado los máximos honores de la carrera universitaria, siendo doctor en Teología y catedrático de Filosofía, hasta que en 1804 optó a una vacante de la Real Capilla. Fue nombrado capellán de honor del Banco de Castilla tras someterse a una rigurosa oposición, a la cual no podían presentarse sino sacerdotes que fueran doctores o licenciados en Teología. Durante la invasión francesa huyó de Madrid, ingresando como oficial primero en la secretaría del vicariato general castrense, en calidad de interino. Su fidelidad a Fernando VII fue recompensada, al finalizar la guerra, con una de las plazas de penitenciario, vacante en la Real Capilla, y el obispado de Gerona, cuya mitra renunció para ocupar el cargo de confesor de la Reina Isabel de Braganza. Se le concedió, a cambio, el obispado titular de Zama y el arcedianato de Calatrava. Arzobispo electo de Burgos, fue nombrado patriarca de las Indias el 15 de agosto de 1820. Tras la caída del régimen constitucional, Allué y Sessé figuró al frente de las brillantes ceremonias cortesanas, sin que, pese a confesar a la familia del Infante don Carlos, se le notase alguna inclinación política ultrarrealista<sup>5</sup>. En 1833, el patriarca de Indias tuvo que recibir el solemne juramento de los procuradores a Cortes en el acto de reconocimiento de la Infanta Isabel

<sup>4</sup> Copia de la carta del superintendente general, 19 de mayo de 1834. Archivo General de Palacio (en adelante, AGP), sección administrativa, leg. 1.132.

<sup>5</sup> Sobre la figura del Pretendiente, vid. A.M. MORAL RONCAL, *Carlos V de Borbón (1788-1855)*, Madrid, 1999.

como Princesa de Asturias, ante la negativa del cardenal primado, don Pedro de Iguanzo, a presidir tal acto<sup>6</sup>. Su asistencia le granjeó el definitivo afecto de Fernando VII que, sin embargo, murió a los pocos meses sin haberlo distinguido especialmente<sup>7</sup>.

¿A qué se debió entonces su caída cortesana? Para algunos autores posteriores, circularon rumores sobre su supuesta negativa a officiar el matrimonio de María Cristina con Fernando Muñoz, enemistándose definitivamente con la Regente<sup>8</sup>. Otras fuentes aluden, además, a su enfrentamiento con las autoridades palatinas por la depuración a la que la junta de jefes palatinos pretendía someter a sus empleados y subalternos contra su expresa voluntad. Aunque lo cierto es que también solicitó a los miembros de la Real Capilla que ofrecieran «*donativos patrióticos*» para el sostenimiento militar de la causa isabelina<sup>9</sup>.

Lo cierto es que, dos meses más tarde del inicio de la depuración, el patriarca de Indias fue cesado por jubilación, nombrándose al obispo de Sigüenza en su lugar, lo cual provocó un serio incidente con la Santa Sede, al no poseer validez canónica dicho nombramiento<sup>10</sup>. Tras la mediación del nuncio y un largo proceso de varios años, se llegó a la solución de compromiso por la cual los sucesores de Allué —Fraile, Fonte y Bonel— fueron reconocidos como sus delegados por Roma, a quien siempre consideró como el auténtico patriarca de Indias hasta su muerte, el 25 de abril de 1842 en la ciudad de Toledo<sup>11</sup>.

---

<sup>6</sup> Antonio Allué y Sessé ejerció durante quince años la cátedra de Filosofía y Teología, siendo, además, contador de la Real Hacienda. Entre 1793 y 1801 se presentó con éxito a oposiciones de canónigo en Huesca, Tarazona y Tortosa. En julio de 1814 fue nombrado cura administrador del Real Hospital de la Corona de Aragón o de Montserrat, tras treinta meses de vacante por la guerra de la Independencia. El 12 de agosto de 1819 se le asignaron 45.000 reales y otros gajes, que continuaron durante su nombramiento como patriarca, al no contar esta dignidad con emolumentos específicos. Consagró a un buen número de obispos y escribió varias obras y reflexiones teológicas. En 1829 recibió la Orden napolitana de San Genaro al oficial la cuarta boda de Fernando VII. AGP, expedientes personales, caj. 2.674, exp. 8.

<sup>7</sup> Sobre la jura de los procuradores vid. M. A. LÓPEZ RINCONADA y M. MUÑOZ CARABANTES, «Festejos celebrados en la capital del reino con ocasión de la jura de la Princesa María Isabel Luisa de Borbón en 1833», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXV, 1995, pp. 323-351.

<sup>8</sup> C. R. FORT, y V. DE LA FUENTE, *España sagrada*, tomo LI, Madrid, 1879, p. 323.

<sup>9</sup> AGP, Real Capilla, Patriarcado, caj. 6.742.

<sup>10</sup> F. RUIZ GARCÍA, «Patriarcado de Indias y Vicariato Castrense», *Revista española de Derecho Canónico*, 65, mayo-agosto de 1967, pp. 140-152.

<sup>11</sup> Falleció víctima de «un accidente apoplético nervioso», cargado de achaques y casi en la indigencia, teniendo cerca de 76 años. *El Católico*, Madrid, 27 de abril de 1842.

**TABLA I. DEPURACIÓN DE CARLISTAS DE LA CAPILLA REAL (1834)**

	<i>Empleados</i>	<i>Depurados</i>
— Sumilleres de cortina	2	2 (100%)
— Capellanes de honor	28	15 (54%)
— Predicadores de número	12	10 (83%)
— Ayudas de oratorio	7	4 (57%)
— Sacristanes	7	6 (86%)
— Furrieres	4	4 (100%)
— Capellanes de altar	9	8 (89%)
— Capellanes jubilados	2	1 (50%)
— Sochantres	2	2 (100%)
— Maestro de música	1	
<i>Secretaría reunida de la Real Capilla y Vicariato General Castrense.</i>		
— Secretario	1	1 (100%)
— Oficiales	4	4 (100%)
<i>Archivo de la Real Capilla y Vicariato General de los Reales Ejércitos.</i>		
— Empleados	3	3 (100%)
<i>Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General Castrense.</i>		
— Juez y auditor general	1	1 (100%)
— Fiscal	1	1 (100%)
— Notarios	3	3 (100%)
— Archivero	1	1 (100%)
— Salmistas	8	7 (87%)
— Tiples	2	2 (100%)
— Tenores	3	1 (33%)
— Contraltos	3	2 (66%)
— Bajos	3	2 (66%)
— Organistas	4	3 (75%)
— Violines	10	7 (70%)
— Viola	2	1 (50%)
— Violoncelos	2	1 (50%)
— Oboes y flautas	2	2 (100%)
— Clarinetes	2	2 (100%)
— Trompas, clarines, fagot	4	3 (75%)
— Bajonistas	4	3 (75%)
— Contrabajo, puntador, copiantes	5	3 (60%)
— Organero, afinador	1	1 (100%)
— Maestros de niños cantores	2	1 (50%)
— Entonadores y barrenderos	3	3 (100%)
— Parroquia de Palacio	5	4 (80%)
— Confesores de familia	7	7 (100%)
— Alguacil	1	
— Sochantres jubilados	2	
<b>Total</b>	<b>157</b>	<b>116 (73,8%)</b>

Otros cargos

— Teniente limosnero mayor	1	1 (100%)
— R1. Parroquia de El Retiro	4	3 (75%)
— R1. Parroquia de La Florida	3	3 (100%)
— R1. Parroquia Casa de Campo	2	1 (50%)
— R1. Parroquia de Rodajos	3	3 (100%)
— R1. Parroquia de El Pardo	3	3 (100%)
— R1. Parroquia de Aranjuez	3	1 (33%)
<b>Total expulsados</b>	<b>176</b>	<b>131 (74,4%)</b>

Elaboración propia.

Fuente: AGP, sección administrativa, leg. 1.132.

*B) Los sumilleres de cortina.*

Fueron calificados como carlistas los dos sumilleres nombrados en el reinado de Fernando VII: más decidido don Juan Dameto y más moderado don Agustín Fiballer. Don Juan Dameto y Despuig, hijo de Antonio Dameto y Dameto, marqués de Bellpuig, había comenzado su carrera palatina como paje de Carlos III, el cual —tras conocer sus estudios en leyes y teología que alcanzaron el doctorado— le concedió una canongía en Mallorca. Más tarde fue nombrado teniente vicario general y subdelegado apostólico castrense en las misma isla, donde se distinguió como socio de la Económica de Amigos del País y protector de su escuela de dibujo. En 1794 fue nombrado sumiller supernumerario por vacante. Caballero de la Orden de San Juan, durante la guerra de la Independencia se trasladó a Cataluña para recaudar fondos con quesocorrer los hospitales militares y la causa en las islas Baleares. El 22 de septiembre de 1819, por recomendación del cardenal patriarca, Fernando VII le concedió la dignidad de sumiller de cortina, cargo que ejerció hasta su separación el 6 de junio de 1834<sup>12</sup>.

Don Agustín de Fiballer, hijo de familia hidalga, dean y canónigo de la catedral de Barcelona, era arcediano de Murviedro, dignidad de la iglesia de Valencia, cuando fue nombrado sumiller el 1 de noviembre de 1830, aunque se le reservaba el cargo desde hacía seis años<sup>13</sup>. En ambos casos, sus orígenes sociales les entroncaban con el estamento nobiliario.

<sup>12</sup> AGP, expedientes personales, caj. 285, exp. 32.

<sup>13</sup> AGP, expedientes personales, caj. 2.687, exp. 40.

### C) *Los capellanes de Honor.*

Con arreglo al criterio de valoración policial, entre los capellanes de honor se encontraban tanto leales a la Reina como desafectos. Don Juan Guillén y Valencia fue calificado como «alta y notoriamente desafecto a la causa de S.M. y decidido por el partido del Pretendiente». En cambio, don Juan López Pelegrín quedó conceptuado como «alta y notoriamente adicto a S.M.». Muchos otros no dejaron de suscitar dudas o atenuantes, como don José Duaso, don Bartolomé Garcimartín —que fue calificado como moderadamente carlista-, don Antonio García Bermejo -absolutista y antiliberal, pero no necesariamente carlista— o don José Acisclo Vallés, a quien se le calificó como adicto y desafecto, apuntando el subdelegado que, acaso, la variedad de opiniones se fundamentaba en su parentesco con don Antonio Allué y Sessé.

Desde la última reforma de la Real Capilla, el patriarca o capellán mayor estaba asistido por una Junta de capellanes integrada por el receptor o presidente, el juez de la Capilla, el cura de Palacio, y dos o más doctorales, la cual se reunía al menos una vez al mes para discutir de los asuntos de gobierno de la Capilla. Al margen de esta junta, existía el Banco de capellanes, comunidad de sujetos condecorados, dignos y beneméritos, que servía a los monarcas en sus capillas y oratorios, asistiendo a los oficios y funciones de la Capilla en los días establecidos<sup>14</sup>. El Banco de capellanes estaba formado por cuarenta capellanes, veintiséis del llamado Banco de Castilla y catorce reservados para caballeros de Órdenes Militares: cuatro para la de Santiago, tres para la de Alcántara, tres para la de Calatrava, dos para la de Montesa y dos para la de San Juan. A los capellanes de honor les correspondía, además, intervenir en las pruebas de nobleza y limpieza de sangre de los aspirantes a una capellanía, actuando como jueces informantes o en las comisiones asignadas para aprobar las pesquisas realizadas y la idoneidad del candidato. Finalmente, algunos capellanes tenían designados cometidos especiales, como el receptor, el juez, el cura de palacio, el fiscal y el maestro de ceremonias.

El receptor —decano y presidente del Banco y Coro— estaba subordinado al capellán mayor y obligado a asistir siempre a las funciones de la Capilla para auxiliar al prelado en todos los actos que ejercía en ella, como servirle el agua bendita, portar el incienso para ser bendecido, señalar los ministros para los pontificales y los capellanes de honor que habrían de velar en las cuarenta horas y en los descubrimientos de la Capilla, escribiendo, asimismo, los sermones de Adviento y Cuaresma un mes antes, entregándoselos al patriarca. A su cuidado estaba también la supervisión de misas

<sup>14</sup> Sobre la situación de los capellanes de honor durante el Trienio Liberal existe un expediente preciso en AGP, Fernando VII, caj. 527, exp. 34

que se habían de cantar en los Oratorios Reales, avisando la hora a los capellanes. En su casa tenía los libros y asientos correspondientes a los nuevos sumilleres de cortina, así como a los capellanes y predicadores, una vez jurados sus cargos.

El juez de capilla era el encargado de intervenir en todas las causas, tanto civiles como eclesiásticas, de los ministros de la Capilla y feligreses de la parroquia de Palacio. El fiscal tenía, como función primordial, cuidar de todo lo perteneciente a la Capilla y Tribunal eclesiástico de Palacio, así como de las tareas que en este sentido le encomendaba el capellán mayor, a quien solía rendir cuentas de todo exceso y desorden por parte de cualquier individuo de su jurisdicción. El cura de Palacio era también confesor —pero no el confesor de la Familia Real— de los parroquianos, capellanes de honor y religiosos de las órdenes militares, así como del oratorio de damas. El maestro de ceremonias era el capellán a cuyo cargo estaban las ceremonias de altar, coro y Capilla, teniendo especial cuidado en que los oficios se realizaran en ceremonial romano y sin alteración previa ordenada por el capellán mayor. Examinaba de la materia de ceremonial a todos los capellanes de altar y sin su aprobación no podían empezar a servir su empleo. Cada primero de mes, el maestro colgaba una tabla en la sacristía de la Capilla en la que se anotaban las fiestas de aquel mes, días en que además de misa mayor había vísperas, completas, maitines, laudes y horas menores.

Las plazas de capellán de honor se cubrían mediante un proceso establecido desde tiempos anteriores, por el cual se requería que los aspirantes fueran licenciados en teología o cánones y, por tanto, que hubieran cursado estudios universitarios, además de estar en posesión de rentas saneadas, ya que tenían que sufragar de su bolsillo los gastos de todo el proceso de limpieza y nobleza de sangre. Una vez cumplido este requisito, el patriarca de Indias presentaba al monarca a los individuos más a propósito para ocupar las capellanías vacantes y que, salvo contadas excepciones, el Rey solía aprobar. A veces, sin embargo, el monarca era quien directamente concedía el título de capellán a algún individuo que se hubiera distinguido por sus servicios a la Corona. El paso siguiente era el largo y costoso proceso de investigación de su genealogía, que probara su limpieza de sangre, naturaleza y costumbres. Una vez que la Junta de capellanes de honor examinaba y aprobaba todo el expediente, se comunicaba al Rey la resolución de la misma, ante lo cual el monarca, a través del mayordomo mayor, concedía su placet. El último paso era el juramento y toma de posesión en manos del juez de la Capilla por parte del pretendiente.

Al analizar ese proceso de limpieza se comprueba que todos los capellanes de honor provenían de la baja nobleza o del grupo de los hidalgos, que, al igual que en la carrera de las armas, utilizaban el medio eclesiástico como una vía de ascenso social. Debe tenerse en cuenta que la obtención de un cargo en la Real Capilla otorgaba una posición social elevada, además de una serie de honores muy apreciados por los hombres de su tiempo. Este

puesto les facilitaba situarse cerca del Rey y de los círculos de poder político. Así, fray Antonio María Izquierdo, capellan designado en 1794, alcanzó el puesto de secretario de Cámara del Infante don Carlos<sup>15</sup>. Don Juan Guillén y Valencia, capellán de honor y prior electo del convento de S.O. de Alcántara desde 1798, fue nombrado confesor de don Carlos en agosto de 1822. Cuatro años más tarde alcanzó el curato y administración de la iglesia y hospital del Buen Suceso, por explícita recomendación del Rey, patrono de todos los hospitales de la Villa y Corte. A los 76 años fue separado sin sueldo, emolumentos ni consideración alguna, por lo que solicitó que se le designara alguna ayuda o cargo eclesiástico. La contestación de la Regente fue terminante: debía retirarse a Coria donde poseía una canongía por gracia de su difunto marido<sup>16</sup>.

Por otra parte, la posición de los capellanes de honor en la Real Capilla les sirvió como escaño para alcanzar aún más importantes preeminencias. Gran parte de los capellanes de honor habían alcanzado mitras episcopales y algunos de ellos incluso el capelo cardenalicio. De ahí que el rango de los capellanes de honor fuera considerado muy superior a sus haberes, como se comprueba por su posición en las celebraciones religiosas palatinas: al lado del Evangelio, detrás de los cardenales y embajadores, pues en la zona de la Epístola se colocaban los obispos<sup>17</sup>.

#### *D) Otros oficios de la Capilla.*

Los capellanes de altar eran otra categoría diferente de los capellanes de Honor, pues eran aquellos que cantaban las misas solemnes en la Real Capilla los días en que no había capilla pública y, en otras ocasiones, se encargaban de ayudar a aquel sacerdote que oficiaba. La mayoría —8 de 9— fueron declarados carlistas y separados de la planta. Así como los furrieres o encargados de las llaves, muebles y enseres eclesiásticos, pertenecientes a las habitaciones relacionadas con la Capilla y a su limpieza, los cuales fueron expulsados en bloque. Igualmente, la mayor parte de los miembros de la secretaría reunida de la Real Capilla y vicariato general castrense, archivo y tribunal.

<sup>15</sup> En 1807 Carlos IV le concedió los honores de ministro del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Excusado, siendo también capellán del Consejo y Cámara de Castilla. En 1808 se negó a reconocer a José I, poniéndose al servicio de la Junta Central en Sevilla y de numerosos generales españoles. Fue fiscal de la Orden de San Juan en Extremadura y participó en acciones contra los franceses. Huido a Cádiz, quiso ser diputado en las Cortes pero los liberales se lo impidieron. Conventual de Justicia de la Orden de San Juan se mostró fiel al servicio del Infante don Carlos, incluso cuando se le concedió el Gran Priorato al Infante don Sebastián. Falleció el 13 de octubre de 1829. AGP, expedientes personales, caj. 527, exp. 34.

<sup>16</sup> D. Juan Guillén y Valencia había alcanzado la capellanía en 1792 y la canongía de Coria en 1814. AGP, expedientes personales, caj. 2.693, exp. 35.

<sup>17</sup> J.C. SAAVEDRA ZAPATER, J.C., «La carrera de un capellán de honor de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen (1783-1827)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie Historia Contemporánea*, 14, 2001, pp. 13-32.

En cuanto a los oficios que formaban el coro, a la cabeza se situaban los sochantres o directores del mismo en los oficios divinos, los cuales fueron calificados también como filocarlistas, así como la mayoría de los salmistas —cantores de salmos, una composición musical muy popular en el siglo XVIII y XIX—, los contraltos, tiples y bajos, adhiriéndose a la Reina un mayor número de tenores. En cuanto a los músicos, entre el 50 y el 100% de las diferentes categorías fueron finalmente depurados y expulsados, así como la mayor parte de los párrocos de los Reales Sitios, los cuales aunque no estuvieran ligados directamente al servicio de la Real Capilla, dependían del patriarca de Indias.

Y eso, teniendo en cuenta que la secretaría de mayordomía mayor apoyó la opinión del superintendente de policía, tendente a subrayar que, en tiempos de guerras y revoluciones —en que las pasiones se hallaban en un estado de peligrosa exageración— no siempre los informes que se extendían relativos a personas con altos destinos, envidiados por muchos, tenían el mismo carácter y legalidad que poseerían en tiempos menos violentos. Así, la secretaría no dudó en transmitir a la Regente que, pese a los informes de la policía, los hermanos Ramírez de Arellano, Antonio García Bermejo, Julián Arrea y Blas María Prats eran, a su parecer, adictos a su causa, al conocerlos personalmente. Del resto, al desconocerles, se abstuvo de cualquier comentario respecto a sus ideas políticas<sup>18</sup>. Así, a la vista de estos informes, la Regente, desde el Real Sitio de Aranjuez, dirigió el 5 de junio un decreto autógrafo al mayordomo mayor, marqués de Valverde, conde de Torrejón:

*«Torrejón: quiero que los individuos de la lista remitida por la policía comprensiva de todos los que constituyen la Capilla Real que tengan al margen de sus nombres la siguiente inicial C puesta en lápiz sean separados de los cargos y destinos que desempeñaban en la misma, sin sueldo, emolumento ni consideración alguna de las que disfrutaban por tales empleos y que los que tengan el signo X también en lápiz se queden por ahora recibiendo nuevos informes acerca de su conducta pues quiero que los empleados de mi casa sean un modelo de adhesión a la causa de la Reina. Así mismo harás que todos los gastos pertenecientes al Vicariato General del Ejército y la Armada se paguen por Guerra. Que las plazas de niños cantores se supriman conforme vayan vacando; que no se provean las plazas de confesores de familia, predicadores de la Reina y furrieres de la Capilla; y me consultarás acerca de la reducción de las plazas de teniente de cura y de todo lo demás que creas conveniente a la economía que me he propuesto establecer en todos los ramos de la casa.»<sup>19</sup>*

<sup>18</sup> Nota de la secretaría de mayordomía mayor, 19 de mayo de 1834.. AGP, sección administrativa, leg. 1.132.

<sup>19</sup> AGP, sección administrativa, leg. 1.132.

Como se desprende de la lectura de los cuadros anteriores, donde se refleja la depuración final, la separación por motivos políticos revistió un carácter casi multitudinario, pues fueron los afectados, por esas fechas, quedando además otros quince —señalados con una equis— sujetos a una inquietante cuarentena en espera de nuevos informes. En total, fueron depurados por su filocarlismo 116 de los 157 miembros de la Real Capilla: un 73,8 % del total. Expulsándose, asimismo, a la mayor parte de los párrocos de los Reales Sitios, a todos los confesores de familia y al teniente limosnero mayor. La purificación no sólo alcanzó al estamento puramente eclesiástico sino también a los secretarios, oficiales, músicos, cantores, entonadores y barrenderos pertenecientes al estado llano, alcanzando su depuración porcentajes entre el 50 y el 100 % de sus clases.

## 2. PURIFICACIÓN Y REFORMA

En ejecución de lo dispuesto por la Reina María Cristina, el conde de Torrejón —desde mayordomía mayor— ofició al patriarca de Indias, el 6 de junio, una carta comunicándole la separación de todos los servidores de la Real Capilla comprendidos en una relación adjunta, sin sueldo ni ningún tipo de emolumento ni consideración alguna, siendo al propio tiempo voluntad de la Regente que cuantos de ellos disfrutaran prebendas o beneficios eclesiásticos pasaran inmediatamente a sus respectivas iglesias a servir las, como dos años más tarde se requeriría al propio Antonio Allué y Sessé. Al día siguiente, el titulado patriarca, don Manuel Fraile, contestó al mayordomo mayor acusando recibo de su escrito.

El efecto de las medidas depuratoras en los interesados fue desolador para muchos y moderadamente llevadero para algunos. En el caso de los capellanes de honor, varios de ellos eran titulares, a la vez, de prebendas o beneficios que no servían por su permanencia en la Villa y Corte, al amparo, sin duda, del derecho que, por otra parte, les asistía. El objetivo de la Regente fue claro: quiso expulsarlos de la corte, sin perjuicio, no obstante, de cualquiera otras actividades, incluso de los destinos catedralicios a su cargo. Algunos, como don José Duaso o don Ginés de Moya, acudieron personalmente a la Reina, pero todo fue inútil. Máxime, cuando aún hubo, al parecer, una segunda vuelta depuradora, como lo indica cierta minuta de mayordomía mayor, notificando al titulado patriarca, en 4 de septiembre del mismo año, que la Regente, por decreto escrito y rubricado, se había dignado separar de su Real Capilla a seis capellanes de honor —cinco de ellos marcados anteriormente con una equis— entre los cuales se contaban don Antonio García Bermejo y don Blas María Prats.

Aunque para entonces María Cristina había ordenado la remodelación de la planta de la Real Capilla, por Real Decreto, firmado en Carabanchel el 26 de junio. Se redujo su personal considerablemente, que en

lo sucesivo contaría con el pro-capellán mayor y patriarca de Indias, dieciocho capellanes de honor<sup>20</sup>, seis salmistas, tres ayudas de oratorio, tres sacristanes y dos furrieres: en total, treinta y tres individuos frente a cerca de doscientos anteriores. Y para que no quedara duda del objetivo perseguido, el oportuno preámbulo señalaba que la reforma se había inspirado en razones de economía y afección a la causa de la Reina. La pérdida de recursos asignados a su manutención provenientes de los territorios americanos, independizados en la década anterior, y la disminución de los destinados por las autoridades pontificias sobre varias mitras peninsulares obligaba, en cierto modo, a reducir el número de personal, sin que por ello —como señalaba el decreto—se llegara a cercenar lo necesario para el esplendor del culto, la dignidad del Trono y la mínima sustentación de sus sacerdotes.

Por otra parte, la depuración realizada por causas políticas facilitó a la Regente llevar a cabo una nueva planta de la Real Capilla, que se compondría de sacerdotes «que reúnan a la calidad de afectos a la causa de la Reina las no menos indispensables de ciencia y virtud, reconocidas ya en las prebendas y destinos que hayan obtenido antes»<sup>21</sup>. Y así, su fidelidad política y su servidumbre cortesana, con los años, les podrían facilitar, paciente-mente, la elevación a alguna dignidad eclesiástica superior. El decreto finalizó con la orden de hacer efectivas todas las rentas destinadas al mantenimiento de la Real Capilla y con la recomendación de realizar una nueva plantilla entre los músicos de la misma.

Tras finalizar la Primera Guerra Carlista, por virtud de una Real Orden de 13 de noviembre de 1843, Isabel II declaró cesantes a los separados durante el trienio 1834-1836, con inclusión, entre ellos, de los dependientes de la Real Capilla. La cesantía implicaba la posibilidad de solicitar una pensión a la administración palatina, lo que alivió la dura existencia de muchos de los depurados como consecuencia de la guerra civil, que habían malvivido durante esos años, al tiempo que, en cierto modo, se les devolvía cierta dignidad pública, facilitándoles su integración en el Nuevo Régimen. Otros, sin embargo, no pudieron acogerse a la amnistía al haber optado claramente por el bando del Pretendiente, ingresando como capellanes de honor en el Cuartel Real de don Carlos algunos miembros defenestrados de la Capilla Real como don Francisco Arteaga y don José Zoilo Tamayo; y,

---

<sup>20</sup> Los capellanes de honor serían nombrados entre los canónigos de cualquier iglesia española y eclesiásticos de las cuatro órdenes militares. Aquellos que fueran jueces de las capillas, receptor y sacristán mayor, cura de Palacio, fiscal, penitenciario y maestro de ceremonias recibirían un sobresueldo. Junto a los salmistas asistirían diariamente ya las horas canónicas en la Real Capilla, celebrando misa diariamente por las almas de los monarcas españoles difuntos. Artículos 1, 2, 3, 5 6 y 7 del Real Decreto, 26 de junio de 1834. AGP, sección administrativa, leg. 1.132.

<sup>21</sup> Reglamento de la Real Capilla por el cual los capellanes de honor deben ser afectos a la Reina, AGP, Real Capilla, caj. 2, exp. 4.

como capellanes de altar, don Diego Uralde, don Alexandro Gómez, don Fermín Goiesá, don Ignacio Urbicain y don Miguel Ansa<sup>22</sup>.

La represión contra la pequeña república eclesiástica de la Casa Real pareció confirmar la idea de algunos liberales sobre la adhesión política de la Iglesia, en bloque, a la causa del Pretendiente. Sin embargo, ante el conflicto bélico, la mayor parte de los eclesiásticos permaneció en sus lugares de residencia, acatando el poder constituido, siguiendo las órdenes de su jerarquía. Incluso cuando a consecuencia de la política religiosa de los liberales surgió un fuerte enfrentamiento entre el episcopado español —que en su práctica mayoría había reconocido como monarca a Isabel II— y los sucesivos Gobiernos, fueron muy pocos los prelados que se unieron a los carlistas: el arzobispo de Santiago de Cuba, los obispos de León, Lérica, Orihuela, Mondoñedo y Solsona. No debe olvidarse que el Gobierno cristino planteó, en principio, una serie de reformas moderadas que, conforme avanzó el conflicto bélico, los progresistas lograron evolucionar hacia un liberalismo más profundo. Indudablemente, la balanza se inclinó a favor del carlismo a la hora de analizar la actitud del clero regular, pues para este colectivo el Nuevo Régimen supuso, en primer lugar, la reforma, luego la reducción y, por último, la extinción total de una forma de vida que los religiosos habían abrazado por profesión. Era nada menos que la negación de un estado de vida, de una forma de existencia. Pese a lo cual, tampoco puede hablarse de una adhesión masiva al carlismo, pues buena parte de ellos trataron de mantenerse al margen del conflicto, no faltando, como tampoco entre el clero secular, ardientes defensores del liberalismo<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> Cfra: J. Pando Gil, «El ejército carlista en 1839», Estudios Históricos. Museo Zumalacárregui, I, 1990, pp. 153-206; «Nómina de los empleados en la Capilla Real y sus dependencias con expresión de las fechas de sus nombramientos y sueldos que disfrutaban por la tesorería general de la Real Casa», AGP, sección administrativa, caj. 1.139.

<sup>23</sup> MORAL RONCAL, A.M., *Los carlistas*, Madrid, 2002, pp. 15-16.